	CONCEJO MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA	Código: PGE-FR02
	RESOLUCIONES 2022	Código 100 - 05
		Página 1 de 3

## RESOLUCIÓN No. 053 DE 2022

( Junio 28 de 2022 ) ✓

### **“POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA LA VACANCIA ABSOLUTA DE UNA CURUL POR RENUNCIA IRREVOCABLE ACEPTADA Y SE DISPONE AL PROCEDIMIENTO PARA SU REEMPLAZO” ✓**

EL PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA, (SANTANDER), en ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias y en especial las conferidas en el artículo 53 de la ley 136 de 1994 y en artículo 4 del acto legislativo 02 de 2015; y


#### **CONSIDERANDO:**

Que el artículo 134 de la Constitución Política de Colombia, modificado por el Acto Legislativo No 02 de 2015 señala: “Los miembros de las Corporaciones Públicas de elección popular no tendrán suplentes. Solo podrán ser reemplazados en los casos de faltas absolutas o temporales que determine la ley, por los candidatos no elegidos que, según el orden de inscripción o votación obtenida, le sigan en forma sucesiva y descendente en la misma lista electoral. (...) PARÁGRAFO TRANSITORIO. Mientras el legislador regula el régimen de reemplazos, se aplicarán las siguientes reglas: i) Constituyen faltas absolutas que dan lugar a reemplazo la muerte; la incapacidad física absoluta para el ejercicio del cargo; la declaración de nulidad de la elección; la renuncia justificada y aceptada por la respectiva corporación (...)”

Que el Artículo 51 de la Ley 136 de 1994, dispone en el literal b), la renuncia aceptada de un concejal, es una de las faltas absolutas y de conformidad con el artículo 91 del acuerdo 008 de 2021.

Que el Artículo 53 de la ley 136 de 1994, establece que: “ARTICULO 53. RENUNCIA: La renuncia de un concejal se produce cuando él mismo manifiesta en forma escrita e inequívoca su voluntad de hacer dejación definitiva de su investidura como tal. La renuncia deberá presentarse ante el presidente del Concejo, y en ella se determinará la fecha a partir de la cual se quiere hacer. La renuncia del presidente del Concejo, se presentará ante la mesa directiva de la corporación”.

Que el artículo 63 de la ley 136 de 1994 señala: “ARTICULO 63. FORMA DE LLENAR VACANCIAS ABSOLUTAS: Las vacancias absolutas de los concejales serán ocupadas por los candidatos no elegidos en la misma lista, en orden de inscripción, sucesiva y descendente. El presidente del Concejo, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la declaratoria, llamará a los candidatos que se encuentren en dicha situación para que tomen posesión del cargo vacante que corresponde.”

	CONCEJO MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA	Código: PGE-FR02
	RESOLUCIONES 2022	Código 100 - 05
		Página 2 de 3

Que mediante comunicación escrita, radicada el día 24 de junio de 2022, el Honorable Concejal **JOSE FERNANDO SANCHEZ CARVAJAL**, identificado con la cedula de ciudadanía No 91.534.211, miembro del Partido Cambio Radical, presentó renuncia justificada e irrevocable a su curul.

Que el día 24 de junio de 2022, en sesión ordinaria, el presidente de la Corporación puso a disposición de los Honorables Concejales la renuncia justificada e irrevocable presentada por el Honorable Concejal **JOSE FERNANDO SANCHEZ CARVAJAL**, de conformidad con lo dispuesto en el acuerdo 008 de 2021 y la Ley 136 de 1994. La renuncia fue aceptada con el voto favorable de la mayoría de los miembros de la corporación.

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto,

### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Declarar que se acepto la renuncia justificada e irrevocable presentada por el concejal **JOSE FERNANDO SANCHEZ CARVAJAL**, identificado con la cedula de ciudadanía 91.534.211, miembro del Partido Cambio Radical, de conformidad con la decisión de la plenaria de la corporación de fecha 24 de junio de 2022.


**ARTICULO SEGUNDO:** Declarar la vacancia absoluta, por la causal de renuncia aceptada, en la curul del concejal, del Partido Cambio Radical, a partir de la aceptación de la misma.

**ARTICULO TERCERO.** Oficiar a la Registraduría Municipal del Estado Civil de Floridablanca, para que de conformidad con los artículos 261 y 263 inciso 1 de la Constitución Política de Colombia, certifique a los ciudadanos según el orden de inscripción o votación obtenida por el partido Cambio Radical, que le sigan en forma sucesiva y descendente para ser llamados a reemplazar al concejal **JOSE FERNANDO SANCHEZ CARVAJAL**, por el resto del periodo constitucional, como consecuencia de su renuncia.

**ARTICULO CUARTO:** Notifíquese la presente resolución dentro de los tres (3) días siguientes a la fecha de recibido de la certificación de la Registraduría, a la primera persona en la lista electoral, para que dentro de los dos (2) días siguientes a la notificación, manifieste su intención de ocupar la curul vacante y aporte los documentos de ley para su posesión o exprese si se encuentra inhabilitado para ocupar la curul vacante.

**ARTICULO QUINTO:** Seguir el mismo procedimiento establecido en el artículo cuarto de la presente resolución, en el evento en que uno o varios de los llamados a posesionarse manifiesten su voluntad de no ocupar la curul vacante.

**ARTICULO SEXTO:** Una vez aportados los documentos exigidos en el artículo 1 de la Ley 190 de 1995 y el reglamento interno de la corporación, realizar la posesión de la persona llamada a ocupar la curul.

	CONCEJO MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA	Código: PGE-FR02
	RESOLUCIONES 2022	Código 100 - 05
		Página 3 de 3

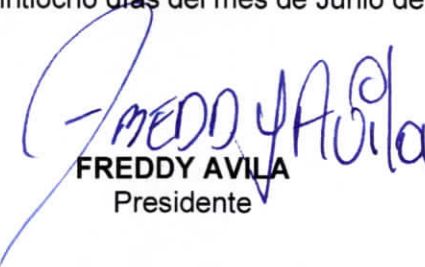
**ARTICULO SEPTIMO:** Comunicar el contenido de la presente resolución al concejal **JOSE FERNANDO SANCHEZ CARVAJAL**, a todos los concejales de la corporación y al Señor Alcalde Municipal de Floridablanca.

**ARTICULO OCTAVO:** Enviar copia y comunicar la presente resolución al Partido Cambio Radical para su conocimiento.

**ARTICULO NOVENO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

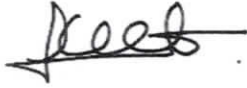
**COMUNIQUESE Y CUMPLASE.**

Dada en Floridablanca, a los veintiocho días del mes de Junio del 2022

  
**FREDDY AVILA**  
 Presidente

Proyectado y revisado los documentos del presente acto administrativo este cumple con todos los requisitos de Ley.





Proyecto. Liliana María Carrillo Gallego  
 Contratista de apoyo jurídico

  
 Reviso. Cielo Amado Suarez  
 Secretaria General